

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA  
Demandante: JOSE RODRIGO BELTRAN PARRA Y OTROS  
Demandado: LIDIA DEL PILAR y DANIEL ARTURO BELTRAN BELTRAN  
500013110002-2022-000352-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, *veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).*

Conforme a lo previsto en el art. 93 del C.G.P. y reunidos los requisitos legales exigidos por el artículo 82 y ss. ibídem, y demás normas concordantes, se admite la presente demanda Verbal de Petición de Herencia, promovida por los señores JOSE RODRIGO BELTRAN PARRA, MANUEL DARIO BELTRAN GONZALEZ, FLOR MARIA BELTRAN GONZALEZ, ARTIDORO DE JESUS BELTRAN GONZALEZ, niños PAULA ANDREA BELTRAN GONZALEZ, ROSA AURORA BELTRAN GONZALEZ y JUAN DANIEL BELTRAN GONZALEZ, representados por su progenitora señora MARIA OLGA GONZALEZ CARABALLO, contra LIDIA PILAR BELTRAN BELTRAN y DANIEL ARTURO BELTRAN BELTRAN, herederos determinados y contra herederos indeterminados de los causantes ARTIDORO DE JESUS BELTRAN BEJARANO y FLOR MARIA BELTRAN. Y se vinculan a la parte pasiva a los terceros: DENIS OSWALDO LINARES ORTIZ, WIDILBERTO ROMERO GONZALEZ y JOSE ISRAEL PEÑA GARZON, respecto de quienes se le solicita a la parte aportar los lugares de notificación, así mismo, los canales virtuales.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 368 y ss. C.G.P., y Ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a los demandados LIDIA PILAR BELTRAN BELTRAN, DANIEL ARTURO BELTRAN BELTRAN, herederos indeterminados de los causantes ARTIDORO DE JESUS BELTRAN BEJARANO y FLOR MARIA BELTRAN, y terceros: DENIS OSWALDO LINARES ORTIZ, WIDILBERTO ROMERO GONZALEZ y JOSE ISRAEL PEÑA GARZON, por el término de veinte (20)

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA  
Demandante: JOSE RODRIGO BELTRAN PARRA Y OTROS  
Demandado: LIDIA DEL PILAR y DANIEL ARTURO BELTRAN BELTRAN  
500013110002-2022-000352-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, ajustada a los requerimientos del art. 96 ibídem, y aportar copia al folio de sus registros civiles de nacimiento. Dese cumplimiento a lo señalado en la Ley 2213 de 2022.

Se ordena emplazar a los demandados herederos indeterminados de los causantes ARTIDORO DE JESUS BELTRAN BEJARANO y FLOR MARIA BELTRAN, el cual se surtirá como lo previene el artículo 108 del C.G.P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se tiene por surtido quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Reconocer al abogado OSCAR AUGUSTO LOPEZ JIMENEZ como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**Helac.**

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Firmado Por:**  
**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb8be09227042c5aa15006763ee5e6fe36e471dbdf6b45de8b79a167c6bc63d**

Documento generado en 29/09/2022 09:48:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**